



CREAR

CREAR



Dar Existencia

Hacer que algo comience a existir o nacer.



Idear o Producir

Concebir, diseñar o establecer algo que es fruto de la inteligencia o la imaginación, especialmente en el ámbito intelectual.



Instituir o Fundar

Establecer, fundar, o instituir un cargo, una entidad, una ley o una costumbre.



Generar o Causar

Ser causa, origen o principio de algo; generar una situación, sentimiento o estado.

CREAR implica la transición de algo de la **no-existencia** a la **existencia** a través de una acción intencional, ya sea por medios físicos, intelectuales, artísticos o institucionales.

CREACIÓN INTELECTUAL

Es el resultado del **ingenio humano** que se expresa a través de una forma perceptible y original. Crear una obra intelectual implica varios pasos, que van desde la conceptualización hasta la protección legal.

1. Conceptualización



2. Fijación



3. Investigación y Documentación



4. Protección Legal



Elementos Clave que deben involucrar las CREACIONES INTELECTUALES

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTANCIA
Originalidad	Debe ser una expresión propia del autor, no una copia de otra obra. Es el requisito esencial para la protección.	Fundamenta la protección legal.
Forma de Expresión	La creación debe estar materializada o fijada en un soporte (escrito, grabado, digital, etc.). Las ideas o los métodos por sí solos no se protegen.	Es lo que se registra y protege (no la idea abstracta).
Autoría	Debe ser identificable la persona natural (o varias) que realizó (o realizaron) la creación.	Determina quién posee los derechos morales y patrimoniales.
Ámbito de Aplicación	Determinar si es una obra artística/literaria (Derechos de Autor) o una invención técnica/signo distintivo (Propiedad Industrial).	Define el tipo de protección legal que debes buscar.

Derechos de Autor

(Obras Artísticas, Literarias y Científicas)

Protege la forma de expresión de la obra.

¿Qué protege? Novelas, poemas, música, películas, pinturas, *software* (como obra literaria), planos arquitectónicos.

¿Cómo se crea? La protección surge automáticamente con la creación de la obra, sin necesidad de registro formal, aunque el registro es recomendable para prueba.



Ejemplo de Obra Literaria: Realismo Mágico

Obra: *Cien años de soledad*

Autor: Gabriel García Márquez

Año de Publicación: 1967

"Cien años de soledad" sigue protegida por derechos de autor.

La obra de Gabriel García Márquez (fallecido en 2014) no es de dominio público, y su protección se extiende de la siguiente manera:

- **Vigencia de los Derechos:** En algunos países hispanohablantes (incluyendo Colombia, país de origen del autor), la ley de derechos de autor establece que estos están vigentes durante la vida del autor y 80 años después de su muerte.
- **Autor:** Gabriel García Márquez (1927 – 2014).
- **Titulares:** Los derechos patrimoniales (económicos) de la obra son gestionados por sus herederos, que son quienes deben otorgar la autorización para cualquier adaptación, publicación o uso comercial.

Por esta razón, la adaptación reciente de la novela a una serie por parte de Netflix, requirió la compra de los derechos a la familia de García Márquez.

Propiedad Industrial

(Patentes y Marcas)

Protege las soluciones técnicas o los signos distintivos en el comercio.

¿Qué protege?

- Patentes: Nuevos productos o procedimientos que resuelven un problema técnico (deben ser nuevos, inventivos y de aplicación industrial).
- Modelos de Utilidad: Invenciones de menor rango (mejoras a herramientas, aparatos).
- Diseños Industriales: La apariencia estética (forma, patrón) de un producto.
- Marcas: Signos para distinguir productos o servicios (logotipos, nombres).

¿Cómo se crea? La protección no es automática. Requiere un registro y una concesión por parte de la autoridad competente (en Venezuela, el SAPI).

El Ejemplo Específico: Tecnología de Pantallas

•**Invención:** Una patente fundamental relacionada con los **Diodos Orgánicos Emisores de Luz (OLED)**.

•**Titulares Comunes:** Empresas líderes en tecnología de pantallas como **Samsung Display** o **LG Display** (ambas poseen miles de patentes específicas sobre la estructura, composición química y fabricación de paneles OLED).

•**Vigencia del Registro: Activa y forzosamente limitada.**

Estas patentes vigentes son la razón por la que otras compañías deben obtener licencias o diseñar tecnologías alternativas para fabricar sus propias pantallas de alta calidad, como lo demuestran las constantes disputas legales entre los gigantes tecnológicos por la infracción de patentes OLED.





- 1. Conceptualiza y Fija:** Desarrolla la idea y plásmala en una forma tangible (escribe el código, redacta el texto, dibuja el prototipo, compón la música).
- 2. Investiga la Novedad:**
 - **Para Invencciones (Patentes):** Realiza una búsqueda exhaustiva para asegurarte de que tu solución técnica no exista ya.
 - **Para Marcas:** Verifica que el nombre o logo no esté registrado para productos o servicios similares.
- 3. Documenta el Proceso:** Mantén registros (fechas, bocetos, versiones preliminares) que demuestren la **fecha de creación** y la **autoría**. Esto es clave en caso de disputas.
- 4. Decide la Protección:** Elige la vía legal adecuada (Derechos de Autor o Propiedad Industrial).
- 5. Formaliza el Registro:**
 - **Derechos de Autor:** Registra tu obra en el organismo nacional (en Venezuela, el SAPI, que gestiona ambos).
 - **Propiedad Industrial (Patentes/Marcas):** Presenta la solicitud formal ante el SAPI.